

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00262-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CARLOS EFRÉN DONADO ARENAS** contra la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A.** y contra **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** como llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CARLOS EFRÉN DONADO ARENAS
Apoderado Demandante:	CAMILA ANDREA MORA RODRÍGUEZ
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS.
Rep. y Apo. PORVENIR:	VANESSA GOMEZ
Rep. Leg. y Apo. SKANDIA:	LEIDY PUENTES
Rep. Leg. y Apo. COLFONDOS:	JAIR FERNANDO ATUESTA REY
Rep. Leg. y Apo. PROTECCIÓN:	DAVID FELIPE SANTA
Rep. Leg. Mapfre:	INDRA DEBBIE PULIDO ZAMORANO
Apoderado Mapfre:	JOSE DAVID RUEDA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. CAMILA ANDREA MORA RODRÍGUEZ como apoderada sustituta de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de **COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS** y a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS** como apoderada sustituta de la entidad.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JAIR ATUESTA como representante y apoderado de la demandada **COLFONDOS**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. VANESSA GOMEZ como representante y apoderado de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JOSE DAVID RUEDA como apoderado sustituto de la demandada **MAPFRE**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA COLPENSIONES: Se declaran probados los hechos 1, 2, 21, 22 y 13 de la demanda, admitidos en la réplica.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.: Se declaran probados los hechos 30, 34 y 35 de la demanda, admitidos en la réplica.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.: Se declaran probados los hechos 1, 3, 23 y 24 de la demanda, admitidos en la réplica.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.: Se declaran probados los hechos 1, 25, 26 y 27 de la demanda, admitidos en la réplica.

EN CUANTO A LA DEMANDADA SKANDIA S.A.: el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda, como quiera que no se admitió alguno en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

LLAMADA EN GARANTÍA

EN CUANTO A LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE S.A.: el litigio se fija sobre todos los hechos de la **demanda**, en atención a que no admitió alguno, en cuanto a los hechos del **llamamiento en garantía** se tendrán por probados los contenidos en los numerales 1 y 5 los cuales fueron admitidos en la contestación.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **29 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a audiencia art. 80 CPTSS <https://call.lifesizecloud.com/18904925>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/56d2817f-7101-4509-9636-55515e66b4db?vcpubtoken=019c5114-b68f-476a-89c7-de0ef20cd3b1>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:49

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39327b7ce26d65f2ecab3f6050dff6821ead7fa4dddb5fc19f06e55f34b1a1a4**

Documento generado en 23/08/2023 08:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>